PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN LIGERO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.

EXPEDIENTE N.º B071-2026-00012

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO		*PÁGINAS*
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2	MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4
3	ANEXOS	39

CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Muskiz
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local
Servicio gestor	Urbanismo
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación	**28/04/2026**
Perfil de contratante	www.muskiz.org
Dirección del órgano de contratación	www.muskiz.org
Correo electrónico del órgano de contratación	kontratazioa@muskiz.com
Responsable del contrato	Encargado de obras
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
Número de expediente	**B071-2026-00012**
Tipo de procedimiento	Abierto
Tipo de contrato	Suministro
Tramitación	Simplificado
Tramitación anticipada	NO
Forma de presentación de ofertas	Electrónica
Cabe recurso especial	NO
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el suministro, en régimen de propiedad, de una plataforma aérea articulada sobre camión ligero con destino al servicio de obras del Ayuntamiento de Muskiz. **CPV**: 34142100-5 camiones con plataforma elevadora	
Limitaciones	NO
Número máximo de lotes por licitador	NO PROCEDE
Oferta integradora	NO
Combinaciones de lotes	NO PROCEDE

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido: **76.033,00€**	Tipo de IVA aplicable: 21 % **15.967,00€**	Presupuesto base IVA incluido: **92.000,00€**

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	76.033,00€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	-
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	-
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	-
Prórroga (IVA excluido)	-

TOTAL, VALOR ESTIMADO		**76.033,00€**	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento		100 %	
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento (IVA excluido)	TOTAL (IVA incluido)	
2026	76.033,00€	92.000,00€	
TOTAL			
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		6 meses	
I. PRÓRROGA		NO	
J. PLAZO DE GARANTÍA		2 años	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		SÍ, vid cláusula 13	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		SÍ, vid cláusula 24	
M. REVISIÓN DE PRECIOS		NO	
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL		NO	
DEFINITIVA		SI, 5% del precio de adjudicación, IVA excluido	
COMPLEMENTARIA		NO	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		SÍ, vid PPT	
O. SUBROGACIÓN		NO	
P. SUBCONTRATACIÓN		SÍ, vid cláusula 26	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		NO	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Muskiz		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01480715
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Muskiz	CÓDIGO DIR3	L01480715
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Muskiz	CÓDIGO DIR3	L01480715

MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente nº: B071-2026-00012
Procedimiento: Contrato de suministro por procedimiento abierto
Asunto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN LIGERO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Contratación del suministro, en régimen de propiedad, de una plataforma aérea articulada sobre camión ligero con destino al servicio de obras del Ayuntamiento de Muskiz

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son:

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades del parque móvil del servicio de la brigada municipal de obras del ayuntamiento de Muskiz.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que el mismo consiste en el suministro de un único vehículo.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34142100-5	Camiones con plataforma elevadora

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 143.000,00 euros.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, enbase a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusuladuodécima.

La oferta se evaluará en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las

especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.muskiz.org.**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base, tipo de licitación y valor estimado del contrato

El cálculo se ha efectuado tras estudiar los precios de mercado junto con las unidades estimadas de suministro, conforme al artículo 101.7 LCSP

Presupuesto base (IVA excluido): 76.033,00€
IVA 21 %: 15.967,00€
Total (IVA incluido): 92.000,00€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto máximo formulado por la Administración.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, gastos de coordinación y disponibilidad de la persona coordinadora, formación del personal, gastos generales, financieros, beneficios, y toda clase de impuestos. Sin que por tanto puedan ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de la adjudicación del contrato.

En todo caso, se encuentran incluido en el precio del contrato, y corren por cuenta del contratista, todos los gastos de entrega y transporte a las dependencias que se señalen por el Ayuntamiento, conforme a lo expresamente detallado en el presente Pliego y en el de Prescripciones técnicas.

Tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas a la baja:

Tipo de licitación	76.033,00€
I.V.A	21%
TOTAL	92.000,00€

Estas cifras constituyen la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas a la baja, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

El valor estimado del contrato, a efectos del procedimiento de adjudicación y publicidad, asciende a la cantidad de **76.033,00€** (IVA excluido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tomado el importe total del presupuesto máximo de gasto, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta que no se contemplan prórrogas ni modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2026	92.000,00€	00200 15100 6240095

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

NO cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. *[Duración del Contrato/Plazo de Entrega]* y Emplazamiento

La empresa adjudicataria está obligada a suministrar los vehículos en un plazo máximo de 6 meses desde la formalización.

El lugar de entrega: En las dependencias municipales que se indiquen por el Ayuntamiento una vez matriculado y con toda su documentación en regla.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, quetengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar del empresario y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público.

Los licitadores que se presenten a licitaciones tramitadas por el procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en el que el empresario deba estar inscrito, y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil aportarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. (Art. 87.2 de la LCSP).

Solvencia técnica o profesional: La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del presupuesto de licitación sin IVA.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica empresas de nueva creación: (art. 89.1 h) LCSP) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente manera:

- Folleto o catálogo de los vehículos, en los que se especifiquen las características y los datos técnicos de los mismos, además de los datos técnicos correspondientes a su homologación, de conformidad con el artículo 89.1 e) LCSP.

Se acreditará por medio de una declaración responsable, acompañada de la documentación justificativa.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación *[En su caso]*

NO exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las entidades licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto **(https://egoitza.muskiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B071-2026-00012** en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio delicitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitidapor un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice laidentidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, deconformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinadosaspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca conel contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones delcontenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido nose ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de lamisma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. Deno efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa oentidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en elteléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico udalak@biscaytik.eus.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *UN ÚNICO sobre electrónico,* firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **UNICO SOBRE Documentación Administrativa y oferta de criterios cuantificables de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación vigente.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] UNICO SOBRE
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- *DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC), cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.*
- *COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, conforme al ANEXO III. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.*
- *DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que*

se acompaña como ANEXO IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- *OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA Anexo II*
- CERTIFICACIÓN de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación Anexo V.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A este sobre se unirán las características técnicas del vehículo a suministrar, que cuanto menos, deberán cumplir las establecidas en el pliego técnico.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional [en su caso]

Los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a unapluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente (hasta 100 puntos)

Se valorará:

1.- OFERTA ECONOMICA (hasta 80 puntos)

FÓRMULA: La puntuación máxima asignada a este criterio será de 80 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

Bmax	80 puntos
(Bmax+BM)/ 2	78 puntos
BM	77 puntos
0,8 x BM	76 puntos
0,6 x BM	74 puntos
Presupuesto licitación	0 puntos

Donde:

Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento

Pi: Puntuación asignada a ca baja.

Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica

BM: Porcentaje de baja media, resultando de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación Pi asignada a ca baja Bi es la correspondiente a:

Si $0 < Bi <= 0{,}6 \times BM$

$$Pi = \frac{Bi}{0{,}6 \times BM} \times 74$$

Si $0{,}6 \times BM < Bi <= 0{,}8 \times BM$

$$Pi = 74 + \frac{(Bi - 0{,}6 \times BM)}{0{,}2 \times BM} \times 2$$

Si $0{,}8 \times BM < Bi <= BM$

$$Pi = 76 + \frac{(Bi - 0{,}8 \times BM)}{0{,}2 \times BM}$$

Si $BM < Bi <= (BM + Bmax)/2$

$$Pi = 77 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

Si $(BM + Bmax)/2 < Bi <= Bmax$

$$Pi = 78 + \frac{(2 \times Bi - BM - Bmax)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

2.- AMPLIACION DE GARANTÍA (hasta 20 puntos)

Por el compromiso de ampliar el plazo de garantía mínima 2 años preceptivos (hasta 20 puntos)

- 1 año adicional: 10 puntos.
- 2 años adicionales: 20 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

SI se admiten variantes/mejoras. Ver criterio de adjudicación A.2.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el procedimiento simplificado y simplificado abreviado se requerirá únicamente a la oferta con mejor relación calidad precio si fuera presumiblemente anormal otorgando cinco días hábiles para su justificación.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
PRECIO	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la mediaaritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

	Encualquier caso, se considerará desproporcionada la bajasuperior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferiora tres, la nueva media se calculará sobrelas tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentadoel licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de losconvenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deContratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación, en caso de empate

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar adesempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamientojurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaparcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro

de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidente: Doña Ainara Leiba Zabalbeitia

Suplente: Don Gaizka Gil Gainza Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios

Vocales:

La secretaria municipal, Itxaso Apraiz Yáñez, o quien legalmente le sustituya.

La Interventora municipal, Iciar Becerra Souto, o quien legalmente le sustituya.

Técnico Coordinador de Cultura y Deportes, don Kepa Fournier Zubizarreta.

Secretario: La Administrativo de la unidad de contratación, doña Arantza Lanbarri Martín o quien legalmente la sustituya.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos [En su caso]

NO procede.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» o, en su caso, el sobre electrónico único. y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación

presentada.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Evaluación de las ofertas

Una vez realizada la apertura del sobre se efectuará las siguientes actuaciones que resulten necesarias:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo,

la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de los servicios técnicos municipales que auxilien al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista Resolución del Órgano de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de apertura del sobre. Estas actas se publicarán en el Tablón de anuncios de cada contrato que se publica en perfil de contratante difundido en la web municipal.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 LCSP., se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Cuando no constaran en la inscripción en el Registro o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a), deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a quehace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente.

Además de lo anterior el licitador será requerido de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la representación. Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades

Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma. En aquellos casos en los que las empresas licitadoras hayan otorgado su consentimiento expreso para que esta administración acceda a sus datos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas, el órgano gestor del Servicio de Contratación, mediante las plataformas de intermediación de datos disponibles, recabará los certificados a emitir por las Haciendas correspondientes. Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Servicio de Contratación podrá requerir la presentación de los documentos.

- En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, Compromiso de integración de solvencia con medios externos.

- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

-En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá queel licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentaciónal licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

5% del precio de adjudicación, sin IVA

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposiciónque sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo serpublicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primeracto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado

electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si sehubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula vigésima del presente pliego.

Con anterioridad a la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde sevan a prestar los servicios asociados a los mismos, en aplicación de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con loestablecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

MEDIO AMBIENTAL	El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan

	tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, para ellos el/la adjudicatario/a vendrá obligado/a a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y darles el correcto tratamiento a través de un gestor debidamente certificado. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Además, todos los trabajos de ejecución de la instalación deberán respetar los siguientes criterios; los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente y se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposiciónadicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

c) Que el destinatario es la brigada de obras.

d) Que el código DIR3 es L01480715.

e) Que la oficina contable es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

f) Que el órgano gestor es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

g) Que la unidad tramitadora es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de quese trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Accesoequivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de losservicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en lostérminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdadefectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme alConvenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.** ***[En su caso]***

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto devaloración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particularesen relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particularesen relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativavigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntualde las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producidoal respecto en cada trimestre.

25.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la totalresponsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva delcontratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las

prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

NO se establecen.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contratolas condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión, con los límites y requisitos del artículo 214 de

la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificadosi tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto alcumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA EXCLUIDO.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato,el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de lainfracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subrogación de personal, conllevará una penalización del 5% del precio del contrato, siendo su reiteración causa de resolución del contrato

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 Y el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento oa terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta,

la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta elcriterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractualesse seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizaráen el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazode garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que hagapresumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligacionesesenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

Se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en elartículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar ala seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y encaso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada delseguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Subrogación.

Cuando una norma legal o un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, la carátula del pliego de cláusulas administrativas indicará dicha obligación y, por ende, regirán las siguientes cláusulas en

cumplimiento de lo previsto enel artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

-Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras -en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación- que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

-Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

-En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

-En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de laprestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que la persona responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Muskiz.

-Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por

el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinciónse regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamientojurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto enel artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00012

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DECONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en casode que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula
2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en lassiguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es
Mientras no sea posible su tramitación electrónica se
presentará enformato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de laUTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial,conforme al modelo del Anexo IV.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abrilde 2016, disponible en: http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%**20 PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que seencuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos

deben serfacilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES oDUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse enalguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a laSeguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible

insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento delos criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción enel Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00012

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

D/Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n.º.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación del SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN LIGERO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ**,**

DECLARO

1º. Que ha quedado enterado de que el ayuntamiento de Muskiz ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN LIGERO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

2º Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, la carátula, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º Que se compromete a la realización del citado contrato de suministro por el precio que se indica;

PRESUPUESTO BASE			**OFERTA ECONÓMICA**		
Sin IVA	IVA	Con IVA	Sin IVA	IVA	Con IVA
76.033,00€	15.967,00€	92.000,00€			

5º Que se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de dos (2) años establecido en los pliegos, en los siguientes términos (marcar lo que proceda):

☐ **SÍ** se compromete a ampliar el plazo mínimo de garantía y ofrece la siguiente ampliación:

☐ 1 año adicional (total 3 años)

☐ 2 años adicionales (total 4 años)

☐ **NO** se compromete a ampliar el plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00012

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E

D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ..... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ……....., calle ....., C. P. ..... Teléfono ,....., y C.I.F. .....

D./Dña. ....., con domicilio en ...., calle .... C.P. ....., Teléfono .... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... , C. P. ..... Teléfono ....., y C.I.F. .....

I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato de contratación de los trabajos de "SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN LIGERO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ" y el número de expediente B071-2026-00012, conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente: EMPRESA PORCENTAJE (detallar los nombres de las empresas) y (el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Muskiz.

En ....., a ……..... de ..... de 2025.

Fdo.: …….

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00012

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª , con DNI número

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa , en calidad de

(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado SUMINISTRO, EN REGIMEN DE PROPIEDAD, DE UNA PLATAFORMA AEREA ARTICULADA SOBRE CAMIÓN LIGERO PARA LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, convocado por el Ayuntamiento de Muskiz y número de expediente B071-2020-00012

DECLARA bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):No

☐ pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual seadjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00012

ANEXO V

DECLARACION VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D/Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n.º.....),

DECLARA

Que ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de _____

Lugar, fecha y firma

EXPEDIENTE Nº B071-2020-00012

FICHA CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Las fichas debidamente cumplimentadas deberán incluirse en el ÚNICO SOBRE

(Marcar con una X todas las características que cumple el vehículo y, cuando proceda, indicar el dato concreto ofertado)

Ítem	Cumple	Dato concreto ofertado
PLATAFORMA		
Doble brazo articulado + brazo telescópico con una extensión mínima de 20 metros y no superior a 22 metros	□	
Sistema hidráulico con cables eléctricos en el interior del brazo	□	
Rotación mínima de la torreta de 310° sobre cojinetes	□	
Rotación hidráulica de la plataforma de trabajo de 65° derecha + 65° izquierda	□	
Mandos electrohidráulicos proporcionales con 2 movimientos simultáneos y rampas de aceleración y deceleración para un control más fluido de las maniobras	□	
Arranque y parada del motor desde cesta y base de la plataforma	□	
Control automático de los regímenes del motor del vehículo	□	
Plataforma antideslizante	□	
Plataforma de trabajo de aluminio	□	
Nivelación hidráulica de la cesta mediante sist. Esclavo 4 estabilizadores HS+HS con sensores que detectan el suelo	□	
Alcance total cuando estabilizadores no sobresalen de las dimensiones de la cabina del vehículo	□	
Cierre automático completo con centrado de cesta	□	
Control regímenes del vehículo	□	
Posibilidad de limitar el alcance y la altura de trabajo mediante CTE Connect		
Sistema antichoque de cabina	□	
Sistema oleodinámico alimentado por la bomba de	□	

Ítem	Cumple	Dato concreto ofertado
PLATAFORMA		
engranaje instalada en la toma de fuerza del vehículo		
Avisador acústico toma de fuerza enganchada	□	
Bomba de engranaje en toma de fuerza	□	
Bomba manual de emergencia	□	
Válvula de bloqueo brazo/estabilizadores	□	
Inclinación máxima del terreno 5%	□	
Horómetro en cabina del vehículo	□	
Toma eléctrica 230V AC en cesta	□	
Certificación CE UNE EN 280:2015	□	
Ensayo como vehículo de uso especial	□	
Color azul y blanco corporativo	□	
VEHÍCULO TRACTOR		
Caja de cambios manual de 6 velocidades	□	
Carga máxima 3.5 toneladas y MTMA total	□	
Conducción Izquierda	□	
Configuración ejes 4X2	□	
Distancia entre ejes 3750 MM	□	
Potencia motora F1A 136CV EVIE (HD)_2.3 litros	□	
Rueda posterior simple 3500 Kg de mínima total con rueda sencilla trasera	□	
Tipo de ballesta trasversal	□	
Suspensión trasera mecánica	□	
Versión chasis cabina corta	□	
Aire acondicionado	□	
Elevalunas eléctrico	□	
Cierre centralizado	□	
Freno de estacionamiento eléctrico	□	
Puerto USB para carga situado en la zona del conductor	□	
Equipo de radio Bluethoot	□	

Lugar, fecha y firma